



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.667 / 2017.

ZAPALLAR, 05 de Octubre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 6.022/2017 de fecha 26 de Septiembre de 2017 que aprueba Trato Directo con Banco de Chile para la prórroga del contrato de "Servicio de Cuentas Corrientes Bancarias para la Ilustre Municipalidad de Zapallar".
2. Prórroga N° 1 "Servicio de Cuentas Corrientes Bancarias para la Ilustre Municipalidad de Zapallar".
3. Memorándum N° 325A/2017 del 05 de Octubre de 2017 emitido por la Asesoría Jurídica.

DECRETO:

APRUEBASE PRÓRROGA N° 1 "SERVICIO DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR", suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y **BANCO DE CHILE**, según siguiente detalle:

Comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o el "MANDANTE"; por la otra parte, comparece **BANCO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 97.004.000-5, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER BRANCOLI BRAVO**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____, en adelante "LA INSTITUCIÓN BANCARIA" o "EL BANCO"; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Prórroga N° 1 de contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 6022/2017, de 26 de septiembre de 2017 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por EL BANCO y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 6022/2017, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

SEGUNDO: En este acto las partes convienen en prorrogar el contrato SERVICIO DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR de fecha 3 de octubre de 2013, refrendada mediante Decreto Alcaldicio, N°4364/2013 de 7 de noviembre de 2013 con una duración de 4 años.

TERCERO: La presente prórroga tiene por objeto aumentar el plazo del contrato en 6 meses. La prórroga comenzará a regir a contar del día 08 de Octubre de 2017, hasta el 08 de abril de 2018.

El valor total de la prórroga es de U.F. 435 (cuatrocientas treinta y cinco Unidades de Fomento), impuestos incluidos.

CUARTO: La Municipalidad ha exigido para materializar la prórroga de este contrato un aporte por parte del Banco a las actividades municipales ejecutadas por La Municipalidad, por el monto señalado en el numeral precedente, el que deberá efectuarse el día 22 de enero de 2018. El aporte deberá enterarse en la Tesorería Municipal ubicada en Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar. Dicho monto es equivalente al 50% del aporte anual a que se refiere la cláusula 13 del contrato.

QUINTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente Prórroga N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha de fecha 3 de octubre de 2013, refrendada mediante Decreto Alcaldicio N°4364/2013 de 7 de octubre de 2013, las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: PERSONERÍA.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la MUNICIPALIDAD como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.- La personería de don FRANCISCO JAVIER BRANCOLI BRAVO, para representar a EL BANCO, consta en escritura de fecha 16 de diciembre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de René Benavente Cash.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
 Alcalde

C. LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

MCA / GAMD / pfc.